



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 023-2020-A-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 28 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo No. 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19; en el artículo 2 del numeral 2.3) establece que los gobiernos regionales y locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo; además en el artículo 3 del numeral 3.2) establece que los gobiernos regionales, locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición;

Que, mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos No. 051-2020-PCM, No. 064-2020-PCM, No. 075-2020-PCM, No. 083-2020-PCM y No. 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos No. 045-2020-PCM, No. 046-2020-PCM, No. 051-2020-PCM, No. 053-2020-PCM, No. 057-2020-PCM, No. 058-2020-PCM, No. 061-2020-PCM, No. 063-2020-PCM, No. 064-2020-PCM, No. 068-2020-PCM, No. 072-2020-PCM y No. 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, mediante Acta de Reunión del CODISEC de la fecha, se aprobó la conformación del Comando Distrital COVID-19 del Distrito de Santa Cruz de Flores y considerando nuestra realidad situacional, por lo que estamos atravesando, se hace necesario contar con autoridades que efectúen acciones de coordinación conjunta y de colaboración con las demás entidades del Gobierno Central, del Gobierno Regional y Gobierno Provincial;

Que, el Comando Distrital COVID-19 del Distrito de Santa Cruz de Flores, podrá implementar acciones de prevención y control frente al COVID-19 y estará conformado por

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

000015





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Las autoridades representantes de instituciones comprometidas en la mejora del proceso de atención a nivel del Distrito de los casos de COVID-19;

Que, estando a las políticas institucionales de prevención y cuidado de la salubridad de las personas, se considera necesario conformar el Comando Distrital COVID-19 del Distrito de Santa Cruz de Flores, para que ejecute acciones preventivas y dar respuesta inmediata para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el distrito de Santa Cruz de Flores;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 y con los vistos buenos de las unidades orgánicas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **Comando Distrital COVID-19 del Distrito de Santa Cruz de Flores**, el cual podrá implementar acciones y medidas de prevención y control frente al COVID-19 en el Distrito de Santa Cruz de Flores, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Alcalde Dr. Pedro D. Riega Guerra, Presidente
- Secretario Técnico del CODISEC, Secretario
- Jefa de la Posta Médica, Miembro
- Comisario, Miembro
- Subprefecto, Miembro
- Párroco, Miembro
- Agente Municipal de San Andrés, Miembro
- Agente Municipal de Azpitia, Miembro
- Secretario Técnico de Defensa Civil, Miembro
- Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana
- Gerente Municipal, Miembro
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

000016

